

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto de Actividades Económicas III.C.333

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31.01.94, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente de Incremento del Impuesto de Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el referido acuerdo, durante un plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto, de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albelda de Iregua, a 10 de Febrero de 1994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Exposición pública de Ordenanzas Fiscales III.C.244

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó provisionalmente, las Ordenanzas Fiscales siguientes:

— Ordenanza Fiscal nº 1.— Reguladora del Tipo de Gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Ordenanza Fiscal nº 2.— Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Ordenanza Fiscal nº 3.— Reguladora de las Contribuciones Especiales.

— Ordenanza Fiscal nº 4.— Reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida domiciliar de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

— Ordenanza Fiscal nº 5.— Reguladora del Precio Público por el suministro de agua.

— Ordenanza Fiscal nº 6.— Reguladora del Precio Público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Ordenanza Fiscal nº 7.— Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las mencionadas Ordenanzas Fiscales.

Ajamil, 10 de enero de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 3 de Tasa por licencias urbanísticas y de la Ordenanza nº 16 del Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las distintas dependencias e instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal III.C.252

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales y de los artículos 49 b) y 70-2, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1.994, adoptó el acuerdo de modificación provisional de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Fiscal nº 3 - Tasa por licencias urbanísticas.

Ordenanza nº 16 - Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las distintas dependencias e instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal

Este anuncio, permanecerá expuesto al público durante el plazo de 30

días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme determinan los artículos 17 de la Ley 39/1.988 y 49 b) de la Ley 7/1.985, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse se resolverán estas, aprobando definitivamente la modificación de la Ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto integro de los artículos modificados en cada Ordenanza.

Alfaro, a 1 de febrero de 1.994.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública de padrones cobratorios III.C.253

Este Ayuntamiento-Pleno, en su sesión celebrada con fecha 12 de Enero de 1994, aprobó los Padrones cobratorios correspondientes a:

— Tasa Recogida de Basura domiciliar, 2 Semestre de 1993.

— Tasa Servicio de Alcantarillado, año 1993.

— Precio Público Suministro de Agua a domicilio en 1993.

Se anuncia que dicho acuerdo, con sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Arenzana de Abajo, a 20 de Enero de 1994.— El Alcalde, Marín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de notificación de apremio III.C.218

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.